

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, expedirán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 7 de Marzo)

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Sección 4.ª

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Valentín del Río para ante este Ministerio contra providencia de ese Gobierno por la que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Santiago Millas:

Resultando que en 11 de Diciembre del año último ese Gobierno ordenó al Alcalde de Santiago Millas procediese á instruir expediente al Secretario del Ayuntamiento en averiguación de los hechos que le habían denunciado varios de los Concejales de que se compone la Corporación:

Resultando que instruido el oportuno expediente resulta del mismo que el Secretario D. Valentín del Río, excediéndose en sus atribuciones, hizo uso de la palabra en la sesión celebrada por el Ayuntamiento en 4 de Diciembre de 1895, contestando y oponiéndose á que se tomase en consideración una proposición presentada por dos Concejales:

Resultando que suspendido en su cargo de Secretario D. Valentín del Río por providencia de la Alcaldía, y pasado el expediente de responsa-

bilidad á ese Gobierno se dictó providencia por V. S. con fecha 22 de Febrero último, elevando á destitución la suspensión impuesta al Don Valentín del Río, fundándose en los cargos que contra el mismo resultan:

Resultando que contra la expresada providencia acude en alzada para ante este Ministerio el interesado:

Resultando que concedida audiencia en este expediente no se han presentado nuevos documentos en el plazo que para ello se concedió:

Considerando que la falta que se imputa á D. Valentín del Río, y que no logra demostrar no haberla cometido ni en su escrito de contestación al expediente, ni en el recurso elevado á este Ministerio de haber usado de la palabra en la sesión de 4 de Diciembre del año último, oponiéndose á que se admitiese una proposición presentada por dos Concejales reviste gravedad suficiente para que ese Gobierno adoptase su resolución de 22 de Febrero del año próximo pasado, pues con tal conducta pueda cohibirse el ánimo de la Corporación:

Oído el Consejo de Estado con arreglo á lo que dispone el art. 124 de la ley Municipal;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido confirmar la providencia apelada.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusión del expediente de que se trata.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1897.—Cos. Gayón.—Sr. Gobernador civil de León.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Saldaña á Riaño, provincia de León, por su presupuesto de contrata de 140.715'07 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 5 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.100

pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que lex está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 23 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Saldaña á Riaño (León), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION DE los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Abril próximo, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados; á quienes se advierte, que de no realizar aquéllos dentro del expresado mes, quedarán desde luego incurso en el 1 por 100 mensual de intereses de demora y en el apremio consiguiente, en su caso.

Número de la cugata	Nombre del comprador	Su vecindad	Clase de la finca	Su procedencia	Plazos	Fecha del vencimiento	Importe Pesetas Cts.
5.976	D. Antonio Castrillo	Valencia	Rústica	Clero	20	16 de Abril de 1897	315 »
5.978	» Vicente Quijano	León	Urbana	Idem	20	25 id.	355 »
8.958	» Domingo García	Valencia	Rústica	Idem	10	12 id.	55 30
8.072	» Evaristo Blanco	Astorga	Urbana	Idem	8.º	1.º id.	120 50
8.073	» Miguel Morán	León	Idem	Idem	8.º	1.º id.	350 »
8.074	» Miguel García	Astorga	Idem	Idem	8.º	2 id.	261 10
8.092	» Esteban Suárez	Mora	Idem	Idem	5.º	17 id.	428 »
827	» Tomás Ramos	Veldedo	Rústica	20 por 100 de propios	8.º	1.º id.	325 02
762	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	8.º	1.º id.	1.300 08
829	D. Manuel García Vizán	La Bañeza	Idem	20 por 100 de idem.	8.º	9 id.	128 30
784	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	8.º	9 id.	513 20
832	D. Juan García	Pradorrey	Idem	20 por 100 de idem.	8.º	12 id.	18 »
767	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	8.º	12 id.	72 »
934	D. Juan Prieto	Quintanilla	Idem	20 por 100 de idem.	8.º	12 id.	80 10
769	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	8.º	12 id.	344 40
835	D. José González	Bonillos	Idem	20 por 100 de idem.	8.º	15 id.	12 »
770	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	8.º	15 id.	48 »
837	D. Constantino Martínez	León	Idem	20 por 100 de idem.	8.º	29 id.	23 »
772	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	8.º	29 id.	92 »
836	D. Valentin Casado	Idem	Idem	20 por 100 de idem.	6.º	30 id.	52 80
821	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	6.º	30 id.	211 20
903	D. Pablc Luengo	Bustos	Idem	20 por 100 de idem.	5.º	3 id.	140 »
840	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	5.º	3 id.	560 »
906	D. Miguel García	Magaz	Idem	20 por 100 de idem.	5.º	3 id.	460 »
841	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	5.º	3 id.	1.840 »
807	El mismo	Idem	Idem	20 por 100 de idem.	5.º	3 id.	180 40
842	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	5.º	3 id.	721 60
908	D. Miguel Martínez	Astorga	Idem	20 por 100 de idem.	5.º	8 id.	1.040 »
843	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	5.º	8 id.	4.160 »
909	D. Cayetano Prieto	Cogorderos	Idem	20 por 100 de idem.	5.º	14 id.	32 80
844	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	5.º	14 id.	131 20
919	D. Felipe González	Quintanilla	Idem	20 por 100 de idem.	4.º	30 id.	800 06
834	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	4.º	30 id.	1.200 24
978	D. José Miguélez	San Félix	Idem	20 por 100 de idem.	2.º	27 id.	72 »
880	El mismo	Idem	Idem	80 por 100 de idem.	2.º	27 id.	298 »

León 1.º de Marzo de 1897.—El Interventor, Luis Herrero.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Estrado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Cédulas personales

Circular

A virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, en el transcurso del mes de Abril de cada año económico los Ayuntamientos tendrán formado un padrón arreglado al modelo núm. 2, expresivo de los nombres de los individuos de ambos sexos vecindados en las respectivas jurisdicciones obligados á obtener cédulas personales.

Para la confección del referido documento por los Ayuntamientos de esta provincia, y mejor desempeño de su cometido, en el correspondiente al ejercicio de 1897-98 se observarán las reglas siguientes:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de dicha Instrucción, serán incluidos en el padrón todos los individuos mayores de 14 años, en la inteligencia, de que esta Administración se halla dispuesta á ejercer una activa y constante vigilancia, haciendo responsables á los Sres. Alcaldes y Secretarios, así como también á los

individuos que autoricen con su firma los padrones, de las faltas u omisiones que éstos puedan contener.

2.º Con el fin de que no sean devueltas cédulas inutilizadas, serán excluidos del padrón y adicionados al final los perceptores del Estado, á quienes, ó habilitados respectivos, les serán entregadas por esta Administración, los pobres de solemnidad, moijas en clausura y penados durante el tiempo de su reclusión á individuos del Ejército que se hallen sobre las armas, sin perjuicio de que sean reclamadas y entregadas á los interesados tan pronto como éstos, cumplido el tiempo de servicio, vuelvan al punto de su residencia.

3.º Los Ayuntamientos que inculpan en el padrón para el próximo ejercicio individuos no existentes en sus distritos municipales, serán responsables del importe de aquellas cédulas que por dicha causa no puedan hacerse efectivas por la vía ejecutiva.

4.º El referido padrón, su copia y lista cobratoria, deben obrar en esta oficina antes de finalizar el mes de Abril, con objeto de que la misma pueda aprobarlos en tiempo oportuno, cuyos documentos serán debidamente reintegrados; advirtiéndose que no merecerán la aproba-

ción los que contengan raspaduras ó empuedras, no se hallen formados con sujeción á las disposiciones de la Instrucción citada, ó no se justifique con documentos fehacientes, aquellos que acusen bajas. En que resulta, comparado el padrón con el del año anterior.

5.º Los Sres. Alcaldes y Secretarios tendrán presente la obligación que les impone el art. 29, en consonancia con lo dispuesto en el 28 de la propia Instrucción, de enviar á esta Administración, antes de terminar el mes de Abril, los resúmenes expresivos del número de individuos de ambos sexos obligados á obtener cédula, por clases, para que en su vista esta Oficina pueda calcular con exactitud el pedido general de las que necesite para su distribución en la provincia, como asimismo cuidarán de comunicar, con la debida oportunidad, el recargo municipal que hayan acordado imponer sobre cada cédula, sin exceder del 50 por 100, autorizado en el art. 2.º

Por último, no duda esta Administración que, penetrados los señores Alcaldes de la importancia y urgencia del servicio que se les encomienda, lo cumplirán en el plazo señalado al efecto, evitando toda clase de recuerdos y la adopción de medidas coercitivas que, en otro ca-

so, se vería, aunque con sentimiento, en la necesidad de proponer al señor Delegado.

León 3 de Marzo de 1897.—El Administrador, Pascual Sierra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital durante el mes de la fecha.

SESIÓN DEL DÍA 3 DE DICIEMBRE

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que el Arquitecto haga la liquidación de los terrenos que se han cedido y tomado con motivo de la obra del Hospital.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la subasta para el suministro de arena con destino al paseo de Guzmán (el Bueno.)

Se acuerda hacer las oportunas gestiones para expropiar la casa número 8 de la calle de Bayón.

Se acuerda el pago de un trabajo de pintura hecho en la Casa-Ayuntamiento.

Se acuerda asistir á la función religiosa de la Purísima y contribuir con la limosna de años anteriores.

Por unanimidad se aprobó un dictamen proponiendo que se admita la permuta que el heredero y testamentario de D.^a Loreto Carcedo propone sustituyendo la casa donada á la Beneficencia, que dicho señor desea conservar por afección, por un título de inscripción nominativa é intransferible á favor de dicho Establecimiento por un valor idéntico al de la casa donada.

Se acuerda recurrir contra la resolución en que se niega al Ayuntamiento facultad para exigir fianza y demostración de suficiencia al que haya de ocupar la plaza de Guarda Almacán auxiliar del Arquitecto.

Se aprueba en principio y se acuerda remitir á la aprobación del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, el proyecto y plano de Glorieta en que se ha de implantar el macosmeo á Guzmán (*el Bueno*.)

Por mayoría y en votación nominal se aprobó un informe proponiendo que se instruya el oportuno expediente para los trabajos de iluminación de aguas.

Pasaron á las Comisiones algunos asuntos que necesitan informe.

SESIÓN DEL DÍA 10

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se acuerda dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra para que lo transmita al Ejército de Cuba felicitando á éste por su valeroso comportamiento.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda dar al personal la gratificación por trabajos extraordinarios que tiene consignada en el presupuesto.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico suministrado en el mes de Noviembre, y se acuerda el pago con cargo á su capítulo.

Se aprobó la relación de gastos menores de oficina, que con sus justificantes presenta el Sr. Contador.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos en el mes de Noviembre.

Como propone la Comisión de Hacienda se acuerda desistir por ahora del empréstito propuesto por algunos Sres. Concejales.

Se acuerda que el Comisario de paseos y la Comisión de Hacienda se ocupen en el estudio del alumbrado del paseo de Guzmán (*el Bueno*.)

Se aprueba un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo que se contribuya con la cantidad de 250 pesetas á la suscripción abierta por un periódico de la Corte para socorro de los soldados enfermos que regresan de Cuba.

Por mayoría de votos se aprobó

un dictamen de la Comisión de Policía liquidando los terrenos tomados y cedidos con motivo de la obra del Hospital.

Se acuerda dar á las Sociedades Económica y de Seguros la primera unidad de la subvención que tienen consignada en el presupuesto.

Se aprueba una modificación hecha á un dictamen emitido por la Comisión de Consumos proponiendo el castigo de una falta cometida por un Fiel y un Interventor de Consumos.

Pasaron á las respectivas Comisiones los asuntos que necesitan informe.

SESIÓN DEL DÍA 17

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de once Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó la Corporación enterada de un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dando las gracias por el dirigido al Ejército de Cuba. Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Como propone la Comisión de Policía y el Arquitecto se niega el permiso que se solicita para hacer obras en la casa núm. 8 de la calle de Bayán, por impedirlo el Real decreto de 12 de Mayo de 1878.

Quedó la Corporación enterada de la permuta de distritos convenida entre los señores tercero y cuarto Tenientes de Alcalde.

Pasaron á las Comisiones asuntos que necesitan informe.

SESIÓN DEL DÍA 28

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió esta sesión, que se celebra previa segunda convocatoria, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda dar las gracias á los Sres. Abogados que han renunciado los honorarios de una consulta que han hecho.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda pagar, con cargo á Imprevistos, los honorarios que corresponden al Ayuntamiento por un documento notarial.

Se aprueba un informe de la Comisión de Consumos participando estar recibidos los capotes de abrigo para el personal, y se acuerda el pago.

Se aprobó la lista de mayores contribuyentes, en número cuádruplo al de Concejales, y se acuerda que se exponga al público.

Cumplidos todos los requisitos legales, y aceptando el informe del Sr. Regidor Síndico, se declaran prófugos á los mozos Eugenio Blan-

co, del reemplazo de 1894, y Macario Villagrá Peña, del de 1895, y se acuerda que se remitan los expedientes á la Comisión provincial.

Por mayoría de votos fué nombrado Jardinero-Director de paseos Don Mariano Gordero.

Por unanimidad se aprobó una proposición en que se pide que en el presupuesto adicional se consignen 12.000 pesetas para dar principio á las obras de la nueva Casa de Beneficencia.

Pasaron á las Comisiones los asuntos que exigen informe.

SESIÓN DE DÍA 31

Presidencia del Sr. Alcalde

Se abrió la sesión con asistencia de doce Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Propone el Sr. García Lomas que se arregle el pontón enmediato al Rastro Matadero.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos, y se aprobó la distribución por capitulos para las atenciones del mes próximo.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes anterior.

Se acordó pagar, con cargo á Imprevistos, una cuenta de gastos para celebrar las victorias del Ejército.

Se aprobó una proposición de varios Sres. Concejales relativa á que por el Arquitecto municipal se presente el presupuesto total de las obras para la Glorieta de Guzmán (*el Bueno*), y nota detallada de los trabajos que se están ejecutando y jornales pagados durante cada semana.

Pasaron á las Comisiones respectivas varios asuntos que necesitan informe.

SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales y cuatro asociados, previa segunda convocatoria, como prescriben los artículos 68, 148 y 149 de la Ley Municipal.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión última.

Se acordó sancionar el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 3 del corriente, por el que accede á la permuta del legado de nuda propiedad de una casa señalada con el número 1.^o de la Travesía de Santa Cruz, hecho por D.^a María Loreto Careado y Fernández Chicarro á la Casa-Asilo de Mendicidad de esta capital por una inscripción intransferible de 4.800 pesetas nominales al 4 por 100.

SESIÓN DEL MISMO DÍA

Presidencia del asociado Sr. Labanda, con asistencia de tres señores más de la Junta, celebrada también previa segunda convocatoria.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión en las cuentas generales del Ayuntamiento de esta capital correspondientes al ejercicio económico de 1894 á 95, rendidas por el Alcalde y Depositario, en el que se propone la aprobación de las mismas, se acordó aprobarlas por unanimidad, sin que se tenga que hacer ninguna observación, por encontrarse ajustado á las prescripciones de la ley.

El presente extracto está tomado de las actas originales á que me refero.

León 31 de Diciembre de 1896.— José Datas Prieto, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión del día 14 de Enero de 1897.—Aprobado: Remitido al Gobierno civil.—Garrote.—P. A. del A., José Datas.

Alcaldía constitucional de Castilfalé

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados, como medio para cubrir el capto de consumos, cereales y alcoholes en el año económico de 1897 á 98, el arriendo á venta libre, se ha designado para que tenga lugar la subasta el día 10 del actual, á las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo y recargos señalados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se procederá á la segunda el día 18 del mismo y á la misma hora.

Castilfalé 1.^o de Marzo de 1897.— El Alcalde, Marcelo del Valle.

Alcaldía constitucional de Vegaquemada

Terminados los trabajos de formación de apéndice al amillaramiento por la Junta pericial de este Ayuntamiento, que han de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1897 á 98, desde esta fecha quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días; durante los cuales pueden los contribuyentes que hayan sufrido variaciones en su riqueza examinarlos libremente y proponer, por escrito, las reclamaciones de agravio que crean pertinentes, conforme á lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885. Lo que se hace público en el Boletín oficial de la provincia.

Vegaquemada á 1.^o de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la pu-

blicación en el **BOLÉIN OFICIAL** de la provincia, el proyecto del presupuesto ordinario aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, para el año económico de 1897 á 1898; en cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlo y proponer las observaciones que crean oportunas y justas, pues pasado que sea el término se reunirá la Junta municipal para emitir su aprobación.

Lo que se hace público en el **BOLÉIN OFICIAL** de la provincia en virtud de lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal.

Vegaquemada á 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Balboa

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento adicional formado sobre especies no tarifadas, impuesto sobre arbitrios extraordinarios para cubrir déficits de presupuestos cerrados, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden fecha 16 de Diciembre último, se halla expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan hacer sus reclamaciones y formular por escrito las de que se crean asistidos; pasados los cuales no habrá lugar.

Balboa 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Domingo Mouriz Mouriz

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como también el de la urbana, que han de servir de base á los respectivos repartimientos para el ejercicio de 1897 á 98, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el **BOLÉIN OFICIAL**, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado que sea se remitirán á la superioridad para su aprobación.

Laguna de Negrillos 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Santos Vivas.

Alcaldía constitucional de Aboares

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana del presente año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que hubiesen sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayunta-

miento, dentro del término de quince días, las relaciones consiguientes, con los datos en que conste haber satisfecho los derechos que debe percibir la Hacienda.

Alvares 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Toribio Alonso.

Alcaldía constitucional de Bustillo del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes forasteros por este concepto que poseen fincas en este término municipal presenten en la Secretaría del mismo relaciones de su riqueza, en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción del **BOLÉIN OFICIAL** de la provincia, pues de lo contrario se les tendrá por conformes con la riqueza con que figuran en el ejercicio anterior.

También es de advertir que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto en el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Bustillo del Páramo y Marzo 1.º de 1897.—El Alcalde, Pascasio Franco.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificación del amillaramiento para la confección de los repartimientos que han de servir de base en el próximo año económico de 1897 á 98, se hace preciso que los contribuyentes que poseen ó administran fincas en este término municipal presenten en la Secretaría respectiva, dentro del plazo de quince días, relaciones de cualquiera alteración que haya sufrido su riqueza; pues en otro caso se tendrá por aceptada la misma con que figuran en los repartimientos del corriente ejercicio.

No se admitirán relaciones sin que se acredite haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Villaverde de Arcajos 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldía constitucional de Noceda

Se hallan formados y expuestos al público por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de edificios y solares, que han de servir de base á los repartimientos de las mismas para el próximo ejercicio de 1897 á 98; durante

dicho plazo los contribuyentes pueden examinarlos y presentar en la Secretaría las reclamaciones que crean justas contra los mismos; pues pasado aquí no serán atendidas.

Noceda 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.—Por su mandato: El Secretario, Tomás Rodríguez.

La cuenta del Pósito de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales los vecinos pueden reclamar contra la misma lo que crean conveniente, pues pasados que sean no habrá lugar.

Noceda 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Felipe Molinero.—Por su mandato: El Secretario-Interventor, Tomás Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Riaño

No habiendo tenido lugar la discusión del presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1897 á 98, por no haberse reunido en el día 27 de Febrero último, señalado en la primera convocatoria, número suficiente de representantes de los Ayuntamientos del partido para tomar acuerdo, se les convocó nuevamente para discutir dicho proyecto de presupuesto para el día 13 de Marzo corriente, á las diez de la mañana, con el fin de proceder á su discusión y aprobación definitiva; previniéndoles que en esta segunda reunión se tomará acuerdo por los representantes que concurran, cualquiera que sea su número.

Riaño 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Juan M. García.

JUZGADOS

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del presunto tuerto, por sentencia firme, Felipe Akéz Díez, natural de Mondreganes, hijo de Román y Josefá, de 90 años de edad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma; bajo apercibimiento del perjuicio que les pueda parar en derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente de declaración de herederos ab intestato de dicho ausente, hoy presunto muerto, promovido con el carácter de pobre por Julián Díez Rodríguez, vecino de Espinosa de Almanza, hijo

de primo carnal de aquél, quien en tal concepto solicita la sucesión intestada del mismo.

Dado en Sahagún á 1.º de Marzo de 1897.—Indalecio Fernández.—P. S. M.: Licio. Matias García.

ANUNCIOS OFICIALES

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN, NÚM. 39

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia

Dispuesta por la superioridad la concentración en esta Zona de los reclutas excedentes de cupo del reemplazo de 1893, y con el fin de que puedan presentarse el día que oportunamente se determinará, ruego á V. avise á los interesados pertenecientes al Ayuntamiento de su merceda Presidencia para que estén dispuestos á incorporarse á esta capital al primer aviso, dándome cuenta de quedar enterado.

León 6 de Marzo de 1897.—El Coronel, Lino Merino.

Don Norberto Arjó y Fraguas, Comandante agregado á la Zona de León, núm. 30.

Hallándome instruyendo expediente contra José Valle Martínez, hijo de Pedro y de María, natural de Valtuille de Abajo, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, de 28 años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura 1,598 metros; señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba pequeña, buen regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial; su procepción buena; señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concepción dispuesta por el Excelentísimo Sr. General Comandante en Jefe en 15 de Agosto último para su destino á filas. A todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda la seguridad en el Cuartel que ocupa la Zona de León, núm. 30.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este tercer llamamiento en la *Gaceta de Madrid* y **BOLÉIN OFICIAL** de la provincia.

León á 2 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Norberto Arjó.—Auto mi: El Secretario, Justo García

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial